

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	5076-SEPJF
2. Escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	5145-SEPJF
3. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de diez de diciembre de dos mil veinticinco.	----

Las documentales identificadas con los numerales uno y dos fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis.

I. Alegatos y pruebas.

Agréguese el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por medio del cual **formula alegatos**, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, intégrese el diverso escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador de dicha entidad federativa, mediante el cual pretende formular alegatos; sin embargo, de su contenido se advierte que no los formuló.

Por otro lado, se tiene a ambos promoventes **reiterando las pruebas** ofrecidas en autos y al Poder Ejecutivo estatal, ofreciendo la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria.

II. Acta de audiencia.

Intégrese el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diez de diciembre del dos mil veinticinco en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admitieron y se tuvieron por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

III. Cierre de instrucción.

En vista del estado procesal que guarda la controversia constitucional en que se actúa, **se ordena cerrar instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación